Fragoso Regidor Veinticuatro de Caballeria de Antequera por autoridad Apostolica = En Bosel conuento de Alcalde mayor Caualleros y Cauallero Regidores oficiales y omes Buenos de la villa de Arauaca para dar y dieron su poder cumplido segun Como mejor y mas cumplidamente de derecho se requiere y mas valga a Don Gonçalo Fernandez de Cordoua Alcalde mayor de la villa y su termino y juridicion por tiempo y espacio de un año primero siguiente Contado desde el dia que fuere recibido Con todos oficios y Incidencias anexidades y Conexidades Civiles y criminales y algunas dellas = Dorman do todos y cada uno dellos que luego que Con esta mi carta fuere requerido sin mas mandamiento ni Citacion alguna y sin mas ni mas pedir ni esperar otro auto ni proueymiento que el juramento que es obligado en el mismo poder de Regidores tenencias y demas ministros y oficiales y en el termino que es obligado y las fianças que dare y otorgare de usar bien y fielmente el dicho oficio de Alcalde mayor de la dicha villa de Arauca y de hacer residencia y estar a derecho en ella Como se requiere y le admitiesen y tuuiesen por tal Alcalde mayor de la dicha villa de Arauca y le uisen y hiciesen libremente con el y su lugarteniente mayordomo oficiales los quales pueda quitar y de nuevo cada y quando que bien Conuiene al seruicio y gouierno y acertamiento de todos los pleytos y causas Civiles y criminales de qualesquier Calidad que sean que fueren en la dicha villa ante los Concejados y mandado ante el dicho Don Fran.co de Leon Santos Alcalde mayor que fue de la dicha villa Como los que estan ante sus antecesores y que Comenzaren y mouieren de aqui adelante durante el tiempo que estuuiere el dicho oficio en primera instancia grado de apelacion y agrauiacion y en primera instancia ante los Comisarios y Jueces que por el dicho Don Fran.co de Leon Santos y sus tenientes sean nombrados y en la via y forma que se hallare por fuero de derecho y leyes Capitulares de la dicha orden y para todas las demas cosas y cada una dellas que el dicho otro mi Alcalde mayor mis antecesores y que yo hacer y deberia hacer siendo presente aunque sean tales que requieran mas especial mandamiento que el en el dicho sin embargo ni impedimento alguno que Con mi Contento pueda poner que lo pongo por ningunos y le doy el dicho oficio y le hago cesion y dejacion para que lo use y exerza en el dicho tiempo y no otro alguno y le hago y nombro por mi lugarteniente y mayordomo oficiales y demas ministros y que esta mi Carta mando al dicho Don Fran.co de Leon Santos y sus tenientes y oficiales que luego